

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Noviembre 9 de 2020. A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la admisión de la demanda de reconvención presentada a través de apoderado judicial por los demandados. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hic

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio:	1037
Proceso:	REVINDICATORIO
Demandada de Reconvención:	PERTENENCIA
Demandantes:	JOSÉ DOMINGO SAENZ MAHECHA HUMBERTO JAIME MONSALVE MORALES
Demandado:	JAIDEN MAURICIO SANCHEZ TREFFY
Radicado:	2019-00217-00

Estudiada la demanda de reconvención presentada por la parte demandada se observa que debe inadmitirse, por las siguientes razones:

1. Deberá aportar el avalúo catastral del inmueble objeto de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, numeral 3 del Código General del Proceso, debidamente actualizado y expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entidad competente para tal efecto.
2. En ese mismo sentido deberá aportar el folio de matrícula 106-343 con una fecha de expedición no superior a un mes.

En tal virtud, se inadmitirá la presente demanda y se concederá un término de cinco (5) días para que subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

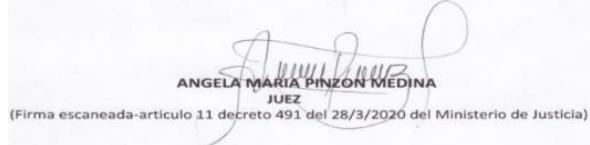
PRIMERO: INADMITIR la demanda de reconvención **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, promovida por conducto de apoderado judicial por los señores **JOSÉ DOMINGO SAENZ**

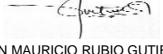
MAHECHA y HUMBERTO JAIME MONSALVE MORALES, contra JAIDEN MAURICIO SANCHEZ TREFFY, por las razones anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que aclare las inconsistencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a nombre de los demandantes en reconvenCIÓN al abogado LEONARDO SERRATO TANG, identificado con la cédula de ciudadanía 10.183.627 y T.P. 126.028.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 117 del 12 de noviembre de
2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc